



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Jueves, 24 de febrero de 1972

Núm. 44

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.335

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Galletas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Galletas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Galletas, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales; y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de

ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Galletas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de febrero de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ámbito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio regula las relaciones originadas por el trabajo de la industria dedicada a la fabricación de galletas, obleas, barquillos y productos similares.

Ámbito territorial

Art. 2.º Será de aplicación este Convenio en todas las empresas que resi-

dan en Zaragoza capital y provincia, así como las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de nuestra provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

Ámbito personal

Art. 3.º Afecta el presente Convenio a la totalidad de personal ocupado en los centros de trabajo correspondientes a las empresas incluidas en el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial, con exclusión del comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Entrada en vigor y efectos económicos

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de un año, contado a partir de su entrada en vigor.

Surtirá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1972, cualquiera que sea la fecha de aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Prórroga

Art. 5.º Se considerará tácitamente prorrogado este Convenio por igual período, a no ser que alguna de las partes lo denuncie por escrito con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Rescisión y revisión

Art. 6.º La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Pro-

vincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o de la revisión solicitada.

Art. 7.º Cuando se trate de la revisión, a la solicitud se acompañará propuesta sobre los puntos objeto de la misma para que puedan iniciarse inmediatamente las conversaciones, previa la correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión al finalizar el plazo de la vigencia, se volvería a la situación anterior al Convenio, en la forma prevista en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, o a la nueva situación creada, entretanto, por la legislación general.

Si las conversaciones y deliberaciones se prorrogasen por un plazo superior al de la vigencia del Convenio se entenderá éste prorrogado hasta finalizar la negociación.

Art. 8.º Vinculación a la totalidad. — Quedarán sin eficacia práctica el Convenio y deberá revisarse su contenido en el supuesto de que no se aprobase cualquiera de sus prórrogas.

Retribuciones

Art. 9.º Tabla de salarios. — Los salarios de todas las categorías profesionales serán los establecidos en el presente Convenio o, en su caso, los mínimos interprofesionales de los trabajadores según la edad.

El salario de la categoría de practicantes será el mismo que el de ayudante técnico.

Art. 10. Plus de actividad. — Con el carácter de incentivo destinado a estimular la asistencia al trabajo se mantiene el plus de actividad creado por la Orden de 8 de julio de 1964, incrementándose la cuantía del mismo para las diversas categorías profesionales, según tabla salarial que se adjunta al presente Convenio.

Art. 11. Participación en beneficios. Se mantiene en concepto de participación en beneficios la gratificación anual prevista en el artículo 48 de la Reglamentación nacional de Trabajo de 28 de noviembre de 1947, en la cuantía fijada en la Orden de 27 de diciembre de 1961, del 5 por 100 del salario base del presente Convenio, incrementado con los premios de antigüedad. Las empresas podrán pactar con la mayoría de sus productores que el pago de esta participación en beneficios se pueda efectuar fraccionándola duran-

el año por semestres o meses eventuales.

Art. 12. Premios de antigüedad. — Los aumentos por años de servicio en la empresa serán los establecidos en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, calculándose sobre la base de los salarios del presente Convenio, o mínimos reglamentarios, en su caso, suprimiéndose el tope de la misma hasta los 60 años, en que ya no devengarán nuevo quinquenio.

Art. 13. Salario de aprendices mayores de 16 años. — El salario de los aprendices mayores de 16 años y menores de 18, tanto masculinos como femeninos, serán el mínimo establecido, según la edad, con carácter general. Igualmente se les acreditará un plus de actividad que figurará en la tabla salarial.

Art. 14. Salario de aprendices mayores de 18 años. — El salario de los aprendices mayores de 18 años, tanto masculinos como femeninos, con contrato de aprendizaje escrito y registrado, será el salario mínimo interprofesional establecido para los trabajadores mayores de 18 años con carácter general.

Gratificaciones de 18 de julio y Navidad

Art. 15. Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad, a razón de una mensualidad, cada una, del salario de la primera columna, más la antigüedad.

Premios de jubilación

Art. 16. Se establece un premio de jubilación voluntaria para premiar la permanencia en la empresa, consistente en 5.000 pesetas para los que, al tiempo de su jubilación, hayan prestado servicio como mínimo 15 años, y de 10.000 pesetas para el que haya permanecido 20 o más años en la misma.

Periodo de aprendizaje

Art. 17. El aprendizaje en las industrias de galletas durará, como máximo, dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los aprendices que superen el período de dos años de aprendizaje pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficiales de 2.ª.

Vacaciones

Art. 18. El personal obrero disfrutará de quince días laborales de vacaciones anuales con salario total del presente Convenio, e independientemente de éstas les concederán las em-

presas dos días laborales, sin pérdida de retribución, para disfrutar dentro del año natural.

El personal titulado, no titulado y empleado disfrutará de las vacaciones anuales retribuidas, conforme al artículo 52 de la Reglamentación de Trabajo y Orden de 17 de julio de 1950, e independientemente de éstas les concederán las empresas dos días laborales, sin pérdida de retribución, para disfrutar dentro del año natural, pudiéndose disfrutar ininterrumpidamente si las necesidades de la empresa lo permiten.

Dietas por desplazamiento

Art. 19. Las dietas por desplazamiento tendrán, como mínimo, la siguiente cuantía:

Día completo cuando tiene que pernoctar fuera de la población, 300 pesetas. Media dieta, 150 pesetas.

Art. 20. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tengan establecidas en la actualidad con carácter voluntario, si fuesen superiores a los que resulten de la aplicación del presente Convenio.

Art. 21. Absorción. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. 22. Comisión mixta interpretativa. — Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Autoridad laboral, a la Inspección de Trabajo y a la Magistratura de Trabajo, y sin mengua tampoco del derecho de las partes para acudir a las jurisdicciones administrativas y contencioso-laboral, se crea la Comisión mixta interpretativa, conciliación y vigencia del cumplimiento del mismo.

Esta Comisión tendrá su domicilio en la sede del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales y estará compuesta por un Presidente, que será el del Sindicato; un funcionario sindical, como Secretario; dos Vocales sociales designados de entre los miembros de la Comisión deliberadora.

Los acuerdos de esta Comisión serán sometidos a la aprobación de la Autoridad laboral.

Art. 23. Cláusula de no repercusión en precios. — Las empresas hacen constar expresamente que las mejoras económicas que se pactan no tendrán re-

percusión en el precio de los artículos fabricados por las mismas.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias de Fabricación de Galletas y disposiciones concordantes.

Segunda. Se acompaña al presente la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Tercera. Ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos que señala la resolución de 16 de junio de 1961, debido a las especiales características de esta actividad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario base	Plus de Actividad	Total Salario
MENSUAL			
Técnico jefe	5.936	2.714	8.650
Técnico	5.936	2.137	8.073
Ayudante técnico y practicante	4.982	1.802	6.784
DIARIO			
<i>Técnicos no titulados:</i>			
Maestro fabricación	145	97	242
Encargado general	145	97	242
Encargado sección	145	67	212
MENSUAL			
<i>Empleados administrativos:</i>			
Jefe	4.325	2.692	7.017
Oficial primera	4.325	1.845	6.170
Oficial segunda	4.325	1.262	5.587
Auxiliar	4.325	477	4.802
Aspirante de 14-15 años	1.654	376	2.030
Aspirante de 16 años	3.200	200	3.400
Aspirante 17 años	3.200	600	3.800
<i>Empleados mercantiles:</i>			
Jefes de ventas	4.325	1.675	6.000
Viajantes	4.325	1.696	6.021
Corredor de plaza	4.325	827	5.152
DIARIO			
<i>Obreros (profesionales de oficio):</i>			
Oficial de primera	145	48	193
Oficial de segunda	145	32	177
Ayudante	145	21	166
Aprendices de 14-15 años	55	29	84
Aprendices de 16 años	89	17	106
Aprendices de 17 años	89	33	122
Aprendices de más de 18 años	145	—	145
<i>Personal femenino:</i>			
Encargada	145	27	172
Oficiala de primera	145	13	158
Oficiala de segunda	145	11	156
Ayudante	145	8	153
<i>Obreros:</i>			
Aprendiza de 14-15 años	55	18	73
Aprendiza de 16 años	89	7	96
Aprendiza de 17 años	89	23	112
Aprendiza de más de 18 años	145	—	145
<i>Peonaje:</i>			
Peón	145	16	161

Núm. 1.217

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jalón", S.A. (avenida Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Líneas aéreas de enlace de la nueva subestación transformadora-distribuidora de Borja con las existentes Gallur-Agreda y Magallón-Borja.

Características: Enlace con línea Gallur-Agreda: Tensión, 4,5 KV. Longitud, 85 metros. Doble circuito. Enlace con línea Magallón-Borja: Tensión, 15 KV. Longitud, 109 metros. Simple circuito.

Presupuesto: 155.038 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 8 de febrero de 1972. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.219

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Sindicato de Riegos con aguas elevadas del Canal de Lodosa, con domicilio en Fréscano (Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica de alta tensión para la nueva elevadora de aguas del Sindicato.

Características: Tensión, 13,2 KV. Longitud, 1,625 metros.

Presupuesto: 224.841 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la línea.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado,

Caegorías profesionales	Salario base	Plus de Actividad	Total Salario
<i>Oficios varios:</i>			
Mecánico	145	48	193
Chofer de primera	145	48	193
Chofer de segunda	145	32	177
Carpintero	145	27	172
Repartidores	145	27	172
Electricista	145	48	193
Fogonero	145	27	172
Albañil	145	27	172
Embalador	145	27	172

Subalterno:

	MENSUAL		
Almacenero	4.325	462	4.787
Portero	4.325	265	4.590
Guarda o sereno	4.325	265	4.590
Telefonista	4.325	265	4.590
Cobrador	4.325	265	4.590
Mujer de limpieza	4.325	—	4.325

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional =

$$365 \times S - N + J + A$$

$$(365 - D - F - V) 8$$

Detalle:

365 = Días del año.

S = Salario base de Convenio.

N = Importe gratificación de Navidad.

J = Importe gratificación 18 de julio.

A = Importe anual por antigüedad.

D = Número de domingos al año.

F = Festivos no recuperables al año.

V = Días anuales de vacaciones pagadas.

8 = Jornada laboral.

Nota: Cuando los salarios sean mensuales la multiplicación se efectuará por los doce meses del año, añadiéndole las gratificaciones de Navidad, 18 de Julio e importe por antigüedad.

con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 8 de febrero de 1972. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.221

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jalón", S. A. (avenida Madrid, 123, Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica a 45 KV. para nuevo centro transformador distribuidor 45-15 KV., en Alhama de Aragón, solicitado por "SUJ", S. A., y reforma de líneas a 15 KV.

Características: Tensión, 45 KV. Do-

ble circuito. Longitud, 130 metros. Variantes de trazado de líneas a Alhama-Contamina y a Bubierra-Godojos, en las proximidades de la nueva SET.

Presupuesto: 236.768 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 5 de febrero de 1972. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 1.293

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Villma", S. A., la instalación y funcionamiento de taller de fabricación de electrodomésticos sito en calle Da-

lia, sin número, con 12 motores de 46,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.294

Ha solicitado don Manuel Aured Torrubia la instalación y funcionamiento de taller de construcciones metálicas sito en camino de las Torres, 12, con 7 motores de 10,1 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.295

Ha solicitado la Cooperativa de Viviendas "San Cosme y San Damián" la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad sito en polígono Gran vía, sector IV, parcela 1.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.296

Ha solicitado "Comel", S. L., la instalación y funcionamiento de taller de carpintería mecánica sito en camino del Vado, segunda travesía, con 16 motores de 31 CV de potencia total.

Se abre información por término de

diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.297

Ha solicitado don José García Burillo (Adán, 5), la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado sito en calle Florentino Ballesteros, sin número, con 13 motores de 13,80 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.298

Ha solicitado el Presidente Comunidad de Propietario la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil de 15.000 litros de capacidad sito en avenida Tenor Fleta, 36.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.299

Ha solicitado el Presidente Comunidad Complejo "Parque de la Romareda" la instalación y funcionamiento de cuatro depósitos de fuel-oil de 30.000 litros de capacidad cada uno, en avenida Escoriaza y Fábrego, y calle Mariano Berdusán.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.300

Ha solicitado don Angel Vas Calonge (Latassa, 22), la instalación y funcionamiento de taller mecánico sito en calle Segovia, número 7, con 7 motores de 9 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

* * *

Núm. 1.301

Ha solicitado "Vulcas", S. L., la instalación y funcionamiento de taller de alineación y compensación de ruedas sito en vía de la Hispanidad, 15, con 4 motores de 8 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 1.344

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas para las ventas a granel de aceites de oliva vírgenes

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 2.907 de 1971 de la Presidencia del Gobierno de 25 de diciembre pasado y artículo 6.º de la

circular 6 de 1971 de la Comisaría General, por los que se regula la campaña oleícola 1971-72, procede fijar las normas a que esta Delegación debe atenerse para autorizar las ventas a granel de aceites de oliva virgen, de hasta 1,5º de acidez debidamente filtrados.

En su virtud, y de conformidad con lo ordenado en oficio-circular núm. 2 de 1972, de fecha 25 de enero pasado, de Comisaría General, los comerciantes detallistas de alimentación, los despachos únicos de aceites y jabones, las Cooperativas de producción y de consumo y los Economatos laborales que radiquen en esta provincia y que fueron autorizados en su día para la venta de aceite de oliva virgen a granel durante la campaña 1970-71, podrán continuar ejerciendo esta actividad en la 1971-72, en análogas condiciones, siempre que lo hayan solicitado de esta Delegación Provincial, según se les ordenó en oficio de fecha 15 del pasado enero.

Para que los Economatos laborales puedan acogerse al sistema de ventas a granel deberán formular la petición al Ministerio de Trabajo y, a propuesta del mismo, Comisaría General concederá la autorización, si se estima procedente, sobre la base de que sólo podrán abastecer a los productores de la empresa de que se trate y a los familiares que convivan con ellos.

A la vista de las solicitudes recibidas, y que no sean de Economatos laborales, esta Delegación Provincial resolverá favorablemente las que reúnan los requisitos establecidos, quedando ello condicionado a que los interesados suscriban un Convenio, con arreglo al modelo que se les facilitará, que tendrá validez para la campaña 1971-72 y a cuyo contenido han de ajustarse para las ventas a granel del aceite de oliva virgen.

Para afianzar el cumplimiento del citado Convenio en el acto de la firma del mismo, los titulares de los establecimientos entregarán una garantía bancaria de 100.000 pesetas, extendida de acuerdo con el modelo que igualmente se les facilitará, que debe ser librada por Banco oficial o privado inscrito en el Registro general de Bancos y banqueros, como requiere el artículo 370 del Reglamento general de Contratación, en relación con el 122 de la Ley de Contratación del Estado.

Los establecimientos autorizados deberán comunicar a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de cada mes, el total de litros de aceite de oliva virgen a granel vendidos durante el anterior de calidad (extra y/o fino) con indicación del precio de venta al público aplicado a cada uno.

Cualquier adulteración de aceite, faltas de peso o volumen, alteraciones de precio o infracción de cualquier índole a las

normas de la campaña y condiciones señaladas en el Convenio, llevará implícita, independiente de la sanción que corresponda, la anulación de la autorización para la venta de los aceites a granel.

Zaragoza, 14 de febrero de 1972. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.338

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE EXPLOTACION

Nota-anuncio

Con fecha 11 de febrero de 1972 ha sido aprobado el canon de regulación del embalse de Pena a partir de 1.º de enero de 1972, deducido de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno, de 4 de febrero de 1960.

El importe total del canon es de 795.139,58 pesetas; la distribución de éste por términos municipales y acequias es la siguiente:

Término municipal, acequia y canon de aplicación en pesetas por hectárea y año:

- Valderrobles, Las Planas, 427,12.
- Valderrobles, Sola, 427,12.
- Valderrobles, Acequieta, 427,12.
- Valderrobles, Acequieleta, 427,12.
- Valderrobles, Mas de Berenguer, 29,90.
- Valderrobles, Regadío, 29,90.
- La Fresneda, Huerta Mayor, 427,12.
- Torre del Compte, Granches, 427,12.
- Torre del Compte, Huerta Principal, 427,12.
- Valdetormo, Mas de Enrius, 427,12.
- Valdetormo, Mas de Casos, 427,12.
- Valdetormo, Moli D'Encastres, 427,12.
- Calaceite, Vilanova, 427,12.
- Calaceite, Salvime, 427,12.
- Mazaleón, Molinar, Estudinas, Huerta Baja, Sot y Nueva. P. Servelles, 427,12.
- Maella, Santa María, Huerta Nueva y Anzuda Baja, 427,12.
- Fabara, Munfalla, Noguera, Mensulla y Revinst, 427,12.
- Nonaspe, Monfalla, Llentió Set, Matarraña, Vilas y Rivas, 427,12.
- Fayón, Molino Rives, 29,90.

Sobre el importe del canon de aplicación se abonará, además, el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto número 138, de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen

pertinentes al Ilmo. señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Teruel, durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Sección de Explotación de la citada Confederación, en Zaragoza (paseo del General Mola, 26, 3.º), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de febrero de 1972. — El Ingeniero jefe, (ilegible).

• • •

Núm. 1.222

Nota-anuncio

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 15 de enero de 1972 se ha aprobado técnicamente el proyecto de acequia principal de Belchite (Zaragoza).

Las obras que comprende el proyecto son el revestimiento de hormigón de la acequia desde su origen en la presa de Almonacid de la Cuba hasta la balsa de regulación sita junto al casco urbano de Belchite, incluyendo las siguientes variantes en su trazado:

Sifón número 1 para salvar el barranco de "La Canal", en término de Almonacid de la Cuba.

Túnel en el paraje "El Malpasillo".

Sifón número 2, en paralelo con el existente actualmente.

Variante de circunvalación de la primera balsa.

Variante para salvar las minas del pueblo antiguo.

Lo que se hace público a fin de que cuantos se consideren con derecho a hacer reclamaciones formulen éstas por escrito ante el ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, en cuyo plazo se dará vista del citado proyecto durante las horas hábiles de oficina y en las de esta Confederación (General Mola, 26, Zaragoza).

Zaragoza, 9 de febrero de 1972. — El Ingeniero Jefe de la Sección Sur, (ilegible).

Ministerio de la Vivienda

Núm. 1.340

GERENCIA DE URBANIZACION

Resolución de la Gerencia de Urbanización por la que se somete a infor-

mación pública el proyecto de plan parcial de ordenación modificado del polígono industrial "Valdeferrín", de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante el preceptivo plazo de un mes, el proyecto de plan parcial de ordenación modificado del polígono industrial "Valdeferrín", de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Zaragoza (calle Mayor, 40), durante las horas de oficina.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1972. — El Director-Gerente: P. D., Francisco Casado Jorge.

Núm. 1.342

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 181 de 1971, seguidos a instancia de José Marcos Lausín y otros, contra "Industrias Sudiza", en reclamación de cantidad, en ejecución, se sacan a tercera y pública subasta los bienes embargados sin sujeción a tipo y a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 20 de noviembre de 1971, número 7.453.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de marzo, a las once horas de su mañana.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 1.343

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 258 de 1971 seguidos a instancia de Víctor Giménez Lafuente, contra "Construcciones Armando", S. A., en reclamación de cantidad, se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia

de fecha 20 de noviembre de 1971, número 7.486.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 4 de marzo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario. (ilegible).

* * *

Núm. 1.376

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.608 de 1971 seguido contra José L. Guerrero Barón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca "Ebro", modelo C-100, matrícula Z-70.323, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorado en 130.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Iglesia, 15, Villamayor, bajo la custodia de don José L. Guerrero Barón, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de marzo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de febrero de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 1.360

ARANDA DE MONCAYO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de encargado de la bomba elevadora de agua a esta localidad y aforo de contadores, permanecerá expuesto

al público, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aranda de Moncayo, 12 de febrero de 1972. — El Alcalde, M. Ruiz.

Núm. 1.364

FAYON

El Alcalde del Ayuntamiento de Fayón;

Hace saber: Que a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante el plazo de quince días hábiles, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Ordenanza para el servicio de alcantarillado y sus tarifas.

Ordenanza sobre el servicio de agua potable a domicilio y sus tarifas.

Así como también acuerdo aprobatorio de la imposición de ambos servicios, a fin de que durante el expresado plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos, dentro del mismo, las reclamaciones a que haya lugar en derecho.

Fayón, 12 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.506

GALLUR

Subasta de finca rústica

En ejecución de acuerdo plenario de 15 del actual se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un campo de regadío, propiedad de este municipio, de una extensión de 1 hectárea 7 áreas 25 centiáreas, por el tipo de licitación de 446.057,24 pesetas en alza, con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base a ésta, y que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 296, de fecha 27 de diciembre de 1971.

La presentación de proposiciones para esta segunda subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de nueve a catorce, dentro de los diez días hábiles a contar del día siguiente al en que se publique este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de proposiciones, al día siguiente y a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Gallur, 17 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.324

MOZOTA

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Angel Bueno Castellote, con domicilio en Zaragoza (Peromarta, 3, 2.º izquierda), ha sido solicitada la instalación de una granja de ganado porcino, en el camino del cementerio, próximo a la ronda exterior de la localidad, polígono 3, parcela 51.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Mozota, 7 de febrero de 1972. — El Alcalde, Argimiro Cristóbal.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.346

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Julio Torres Pescador, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en la apelación de los autos a que se hará mención, copiada en su parte necesaria, dice así:

"Sentencia. — Ilmos. señores: Presidente, don Mariano Jiménez Motilva. Magistrados: don Luis González-Quevedo Monfort y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 9 de febrero de 1972. — Visto por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, integrada por los señores expresados al margen, el recurso de apelación de los autos de interdicto de obra nueva número 393 de 1971, procedentes del Juzgado de primera instancia 3 de esta capital, en el que es apelante don José-Ramón Lucea Bes, domiciliado en Zaragoza y de profesión albañil, representado por el Procurador don Tomás Rey Ardid y dirigido por el Letrado don Alejo Cuartero Ortiz, y apelado-adhe-

ruido don Vidal Borobia Romeo, domiciliado en Zaragoza y de profesión industrial, representado por el Procurador don Francisco Pascual de Quinto y de los Ríos y dirigido por el Letrado don José-Luis Buendía Dessy, y la comunidad de propietarios de la casa número 60 de la calle San Antonio, de Zaragoza, incomparecida y en rebeldía en ambas instancias,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José-Ramón Lucea Bes contra la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia del 3 de Zaragoza, en 19 de octubre de 1971, y lo mismo la adhesión al recurso por la representación de don Vidal Borobia Romeo, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin expresa condena en las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Mariano Jiménez. — Luis González-Quevedo. — Constancio Díez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada incomparecida en esta instancia, comunidad de propietarios de la casa número 60 de la calle San Antonio, de Zaragoza, expido la presente certificación y la firmo en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Julio Torres.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.347

CUESTA FERNANDEZ (Antonio), casado, de 33 años, hijo de Antonio y de Antonia, profesión agente comercial, con último domicilio en Zaragoza (calle Lorenzo Pardo, número 26, 2.º), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 28 de 1972, por el delito de apropiación indebida.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.312

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 512 de 1971, promovido por doña Luisa Casorrán Marcuello, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de esta capital de la finca siguiente:

Finca rústica en término de Zaragoza, partida de "Soto Aimar", o "El Vado", regada por la acequia de Urdán, con superficie catastrada de 56 áreas 25 centiáreas y, según reciente medición, de 71 áreas 75 centiáreas. Linda: al Norte, con doña Julia Morales; Este, brazal; Sur, camino del Vado, y Oeste, brazal.

Es la parcela núm. 49 del polígono 66 del Catastro de Rústica.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a don Baltasar Blanco, como titular de la finca en el Catastro, y a doña Julia Morales, como colindante, cuyos domicilios se desconocen, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que de no hacer-

lo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.— El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.353

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 15 de 1972, sobre imprudencia con daños, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1972. — El señor don Fermín González y García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de acción pública, y Gabriel Bocio Sanz, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Bocio Sanz, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, a la pena de 300 pesetas de multa, indemnización a Juan Ruiz Lozano en la cantidad de pesetas 4.386, y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". — (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado expido el presente en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones